

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REPARACIÓN DE LESIONES DEL EDIFICIO SEDE DE LA MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON CARÁCTER DE URGENCIA INCLUIDA EN LOS PPOS AÑO 2016 Y 2017 .**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en **REPARACIÓN DE LESIONES DEL EDIFICIO SEDE DE LA MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de las obras de **REPARACION DE LESIONES DEL EDIFICIO SEDE DE LA MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA** será el procedimiento negociado sin publicidad, con carácter de urgencia, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El procedimiento de adjudicación seguido se justifica en el precio del contrato, que no supera los 200.000 euros (sin IVA) y la necesidad de su pronta adjudicación con el objetivo de que el edificio sea reparado en la máxima urgencia. Esta necesidad viene del hecho de que el principal problema del edificio procede de la entrada de agua de lluvia ocasionando graves daños y teniendo en cuenta que entramos en la estación de mas lluvias del año, urge la necesidad de reparar cuanto antes las lesiones del edificio.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, pero sí asegurar la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Todas las notificaciones y actos de trámite del presente expediente de licitación **a excepción de la presentación de las ofertas, que se harán de forma presencial**, se practicarán por correo electrónico a fin de agilizar y no demorar el proceso de adjudicación, que por su carácter de urgente requiere de éste requisito.

### **CLÁUSULA TERCERA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cantidad de **68.623,33 Euros**, a la que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de **14.410,90 Euros**, lo que supone un total de **83.034,23 Euros**.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 920 6 60011 **REPARACION DE LESIONES DEL EDIFICIO SEDE DE LA MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA del vigente presupuesto del ejercicio 2017**; aplicación presupuestaria en la que se ha generado el crédito asignado a esta Mancomunitat que permitirá financiar el contrato. Este contrato se financiará al 100% con la aportación proveniente de las ayudas del Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio 2016 (34.738,31 €) obra número 528/2016 y 2017 (PPOS) (48.295,92 €) obra nº 415 de la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

De conformidad con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sobre "Aprobación del expediente":

*"1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, (...)*

*2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."*

En aplicación del artículo anterior, este contrato se adjudicará e incluso formalizará llegado el momento, pero quedará condicionado a que la actuación que se pretende sea aceptada, y la ayuda económica confirmada, por la Diputación Provincial de Valencia antes del inicio de las obras.

### **CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución del Contrato**

La duración del contrato de obras de “REPARACIÓN DE LESIONES DE EDIFICIOS SEDE DE LAS MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA”, será de **cuatro meses** contadas desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, momento en el que comenzará la ejecución del contrato de obras. La duración de la obra podría ser ampliada si se viera la necesidad sólo bajo mandato de la dirección facultativa de la obra.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a.1 De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.2 De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto

---

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Clasificación del Contratista**

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, no se exige Clasificación del Contratista, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica por los medios establecidos en el presente pliego.

Cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, como es este caso, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato y, en su defecto, con los requisitos y por los medios establecidos en el apartado cuarto del artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa. Garantía Provisional.**

Dada la especificidad de la obra y características de la misma así como los plazos a los que está sometida su ejecución y en aras a garantizar la seriedad de los licitadores, los candidatos deberán constituir una **Garantía Provisional del 3%** del

---

Presupuesto del Contrato (Sin IVA), esto es **2.058,69 euros** que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La Garantía Provisional será depositada de acuerdo con los medios establecidos en la legislación vigente, la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**Las ofertas se presentarán de forma presencial en el Registro General de la Mancomunitat Camp de Túria, Avda Pla de L'Arc s/ número 46160 Liria , en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas) en el plazo que se indique en la invitación para participar.**

Todas las notificaciones y actos de trámite del presente expediente de licitación **a excepción de la presentación de las ofertas, que se harán de forma presencial**, se practicaran por correo electrónico a fin de agilizar y no demorar el proceso de adjudicación, que por su carácter de urgente requiere de éste requisito.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en este procedimiento negociado, se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio y el correo electrónico a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda que se indica a continuación:

---

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa (Aportación Inicial mediante Declaración Responsable)**, para participar en la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, con carácter urgente, de las obras de **REPARACION DE LESIONES DEL EDIFICIO SEDE DE LA MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA**

— **Sobre «B»: Oferta Económica, Mejoras y demás Documentación** para participar en la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, con carácter urgente, de las obras de **REPARACION DE LESIONES DEL EDIFICIO SEDE DE LA MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como, en su caso, una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**(Aportación Inicial mediante Declaración Responsable).**

**a) Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO I**.

**b) Acreditación de haber constituido la Garantía Provisional por importe de 2.058,69 €uros.** (AVAL, seguro de caución o efectivo. Respecto al último en las entidades bancarias que se facilitarán al efecto en la invitación).

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA, MEJORAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

**a) Oferta económica. Deberá coincidir con el tipo de licitación.** En el caso de que el licitador quiera introducir alguna baja en el mismo, deberá acompañar mejoras por ese importe especificando aquello que permita su valoración individual y su cuantificación total para posibilitar también su comparación con otras ofertas según los aspectos de negociación.

La finalidad no es otra que favorecer una mejor ejecución de la obra, la cual redundará en una mayor calidad de prestación del servicio a los usuarios , así como mejor la estancia de los trabajadores de la sede de la Mancomunitat.

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO II**.

**b) Documentos** que permitan al Órgano de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación, en base a lo establecido en la Cláusula Octava siguiente.

**B. CLÁUSULA OCTAVA. Mejoras a valorar que serán objeto de Negociación con la Empresa**

**MEJORAS VALORADAS POR CRITERIOS OBJETIVOS**

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1</b> | <p>Se valorará hasta un máximo de <b>40 puntos</b> que la empresa licitadora aporte mejora consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puerta corredera automática, de aluminio y vidrio, para acceso peatonal, con sistema de apertura central, de dos hojas deslizantes de 90x210 cm y dos hojas fijas de 82x210 cm mas fijo horizontal de 344 x 100 cm, compuesta por: cajón superior con mecanismos, equipo de motorización y batería de emergencia para apertura y cierre automático en caso de corte de suministro eléctrico, de aluminio, dos detectores de presencia por radiofrecuencia, célula fotoeléctrica de seguridad y panel de control con cuatro modos de funcionamiento seleccionables; cuatro hojas de vidrio laminar de seguridad 5+5, incoloro, 1B1 según UNE-EN 12600 con perfiles de aluminio, fijadas sobre perfiles con perfil continuo de neopreno.</li> </ul> <p>PUNTUACIÓN: Se asignarán 40 puntos a la empresa que oferte la mejora completa y 0 puntos a la que no aporte esta mejora.</p> | 40 puntos |
| <b>2</b> | <p>Se valorará hasta un máximo de <b>30 puntos</b> que la empresa licitadora aporte mejora consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puerta de dos hojas abatibles exterior, marco abierto, con cerradura y manilla, apertura exterior con fijo lateral y fijo superior. Puerta de abatible de 90x201 cm y fijo de 100x210 cm y fijo superior de 190x100cm con laminar de seguridad de 4+4 mm y sistema anti pánico en una hoja</li> </ul> <p>PUNTUACIÓN: Se asignarán 30 puntos a la empresa que oferte la mejora completa y 0 puntos a la que no aporte esta mejora.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 30 puntos |
| <b>3</b> | <p>Se valorará hasta un máximo de <b>20 puntos</b> que la empresa licitadora que aporte mejora consistente en:</p> <p>Corte de pavimento exterior de la acera frente acceso lateral al edificio y colocación de canaleta prefabricada de hormigón polímero, de 1000 mm de longitud, 150 mm de ancho y 143 mm</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 20 puntos |

|                                                                                                                                                                                                                            |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| de alto con rejilla entramada de acero galvanizado, clase B-125, según UNE-EN 124, de 1000 mm de longitud.<br>Se asignarán 20 puntos a la empresa que oferte la mejora completa y 0 puntos a la que no aporte esta mejora. |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

### **MEJORAS VALORADAS POR CRITERIOS SUBJETIVOS**

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>4</b> | Se valorarán según criterios subjetivos otras mejoras propuestas por los licitadores y entre ellas las que puedan hacer referencia a otras mejoras tal repaso y tal mantenimiento de la fachada principal del edificio. (Deben aportar una breve memoria con las actuaciones incluidas en el mantenimiento anual)<br>PUNTUACIÓN: Se asignarán <b>10 puntos</b> a la empresa que oferte la mejora más completa y 0 puntos a la que no aporte esta mejora. El resto según una proporcionalidad lineal. | 10 puntos |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|

**TOTAL 100 Puntos**

Para todo el material ofertado será necesario aportar ficha de especificaciones técnicas y tomar las mediciones por la empresa asignada in situ para las mejoras adjudicadas

### **C. CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **D. CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La apertura del sobre A se efectuara el mismo día en que finalice el plazo para la presentación del mismo, concediendo un plazo en el mismo día o hasta el día siguiente, si no estuviera presente el día de la apertura o fuera imposible su localización, para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, se observen respecto de la documentación presentada.

A las 9'00 horas del día siguiente a la subsanación si hubiese lugar al de la apertura del sobre «A», o de la subsanación en su caso, se procederá, en presencia de la Secretaria de la Mancomunitat Camp de Túria , a la apertura de las proposiciones económicas presentadas en el sobre «B» en sesión pública y comenzará la negociación, de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego, con las tres empresas que, en base al informe técnico, tengan mayor puntuación.

#### **E. CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de la Documentación**

Realizada la negociación y a resultados de la misma, se emitirá nuevo informe técnico, que se elevará a la Presidenta , quien requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo máximo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 del Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la **garantía definitiva**.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva y devolución.**

**Respecto a la garantía definitiva.**-El candidato que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva del **5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que se pretende que la Oferta económica coincida con el tipo de licitación, la garantía definitiva ascenderá a **3.431,16 Euros**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

---

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Respecto a su devolución.**-Se estará a lo que establece el Artículo 102. "Devolución y cancelación de las garantías." del TRLCSP:

*"1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.(...)"*

*5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100...."*

## **F. CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores publicándose también en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará si debe procederse a su formalización.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará según determine la Mancomunitat Camp de Túria, dentro de **los 15 días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## **G. CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

---

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar, junto con las certificaciones de la obra, las facturas que se correspondan con las mismas ante el correspondiente registro administrativo a efectos de la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Presidencia .
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Alcaldía/Tesorería/Intervención.

c) Que el destinatario es la Mancomunitat Camp de Tíria .

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, en su caso, los gastos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que

éstas señalen. El contratista instalará a su costa el cartel de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

— Así mismo el adjudicatario deberá acreditar que se ha abonado la cuota del importe certificado en ejecución material que, en concepto de Tasa por dirección e inspección de obras municipales, se establezca en la Ordenanza Reguladora correspondiente.

#### **H. CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

A todos los efectos el presupuesto consignado en proyecto tendrá carácter de máximo. El coste que pudiera sobrevenir por cualquier necesidad derivada del Plan de Seguridad y Salud o de la legislación vigente se entenderá incluido dentro de los gastos generales del proyecto.

#### **I. CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Revisión de Precios**

El precio no podrá ser objeto de revisión.

#### **J. CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Recepción y Plazo de Garantía**

Para la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado en su caso por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de **un mes** contado a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido

dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece **un plazo de garantía de 1 año** a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de **quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

#### **K. CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el **acta de comprobación del replanteo** e inicio de las obras. A tales efectos, **ésta** se efectuará al día siguiente de la formalización del **contrato**, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que

sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en Interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **L. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato**

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
  - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
  - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- 
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].
  - El caso que nos ocupa podrá procederse a la modificación del contrato siempre que sin modificar el precio mejore las condiciones técnicas del proyecto.

**M. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias según las previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la

resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **N. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **O. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Lliria, a la fecha indicada al margen  
Documento firmado electrónicamente

## **ANEXO I**

### «MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de la obra denominada

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la mencionada obra, por lo que ha constituido la Garantía Provisional por importe de 2.897,78 €uros mediante AVAL, seguro de caución o efectivo, cuyo resguardo se une a la presente declaración.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de la obra denominada **REPARACION DE LESIONES DEL EDIFICIO SEDE DE LA MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA**, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. (Aporta D.N.I. del representante de la empresa o de la persona física).
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que el correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del declarante, (Fdo.:)

## ANEXO II

### «MODELO OFERTA

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad y carácter urgente, de la obra denominada **REPARACION DE LESIONES DEL EDIFICIO SEDE DE LA MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de **68.623,33 €**, más IVA de **14.410,90 Euros. TOTAL: 83.034,24 Euros.**

Así mismo se ofrecen las siguientes mejoras en base a los criterios de adjudicación, respecto de las que se acompaña justificación valorada y especificaciones técnicas. (En papel y CD, o en CD formato PDF).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

---

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

En Lliria a 13 de Septiembre de 2017  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE